

RESOLUCIÓN 207-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Solicitud de extensión de Permiso Especial del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), para operar la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC).

CONSIDERANDO: Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, es una aerolínea de nacionalidad venezolana, titular del Permiso de Operación Núm.127 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 28 de febrero de 2025, el cual le autoriza a realizar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Caracas/Puerto Plata/Caracas, Maiquetía/Punta Cana/Maiquetía y Maracaibo/Punta Cana/Maracaibo*.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 157-2022, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), doce (12) vuelos ida y vuelta, en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), desde el 11 de julio de 2022 hasta el 5 de agosto de 2022, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los lunes, miércoles y viernes"*.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 179-2022, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), dieciocho (18) vuelos ida y vuelta, en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), desde el 8 de agosto de 2022 hasta el 16 de septiembre de 2022, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los lunes, miércoles y viernes"*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 30 de agosto de 2022, suscrita por el señor Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar cuarenta y cinco (45) vuelos ida y vuelta, en la ruta *Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC)*, desde el 19 de septiembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los lunes, miércoles y viernes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, en el período comprendido desde enero de 2021 hasta julio de 2022, movilizó un total de 10,382 pasajeros en 654 operaciones en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC)*, no se encuentra autorizada en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos*

Resolución 207-2022
de fecha 14 de septiembre de 2022
Página 2 de 2

situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República de Venezuela, en fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final suscrita entre las partes en fecha 28 de abril del 2000.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTA la Resolución 157-2022 de fecha 27 de junio de 2022, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 179-2022 de fecha 27 de julio de 2022, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTA/222/22 de fecha 2 de septiembre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el oficio DETA/206/22 de fecha 1ero de septiembre de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial a favor de **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 207-2022

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, cuarenta y cinco (45) vuelos ida y vuelta, en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSO)/Maracaibo (SVMC), desde el 19 de septiembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los lunes, miércoles y viernes.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr